



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

3020

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA: 28 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL RÍO CÓRDOBA PK 17+922 POLIDUCTO POZOS COLORADOS – GALÁN, EN LA VEREDA MAMONAL, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. R202377006342, la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., a través de su apoderado general, el señor JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de permiso de ocupación de cauce para obras de mantenimiento en el río Córdoba PK 17+922 Poliducto Pozos Colorados - Galán, en el municipio de Ciénaga, vereda Mamonal, departamento del Magdalena. Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del permiso de ocupación de cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio de salida No. E2023815003468.

Que el solicitante a través del radicado No. R2023929009766 del 29 de septiembre de 2023, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG No. 8440 del 2023.

En consecuencia, mediante **Auto No. 1736 del 16 de noviembre de 2023**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del Permiso de Ocupación de Cauce, fijándose la radicación en el Expediente No. **6277**, acto administrativo que fue notificado vía correo electrónico el día 01 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que a través de memorando de fecha 01 de abril del 2024 el contratista Ramón Pineda Morales manifestó la imposibilidad de emitir un pronunciamiento sobre la viabilidad técnica y ambiental de la solicitud toda vez, que no se contaban con estudios hidráulicos, de socavación local, ni con un levantamiento topográfico. Que mediante radicado No. E2024510001355 de 2024 se requirió al usuario para que suministrara dicha información.



1700-37

RESOLUCIÓN No. **3 020**

FECHA: **28 JUN. 2024**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL RÍO CÓRDOBA PK 17+922 POLIDUCTO POZOS COLORADOS – GALÁN, EN LA VEREDA MAMONAL, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que en respuesta a lo anterior, la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., aportó lo solicitado mediante oficio No. R2024612005849 de 2024, y a través de Auto No. 1070 del 17 de junio de 2024, se admitió la información allegada y se ordenó su evaluación.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo, se emitió concepto técnico de fecha 22 de junio de 2024, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

“(…) LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto se localiza en la zona norte del departamento del Magdalena, en zona rural del municipio de Ciénaga en inmediaciones de la vereda Cordobita. El área a intervenir se ubica 170 metros aguas arriba del puente sobre el río Córdoba localizado PR 67+700 de la Troncal del Caribe y corresponde a la abscisa PK 17+922 del poliducto Pozos Colorados – Galán. El propósito de las actividades propuestas consiste en la implementación de una serie de obras protección contra la socavación que incluyen una batería de espigones deflectores. La zona objeto de intervención corresponde a una franja de aproximadamente 90 metros de longitud, sobre un cauce cuya sección transversal es cercana a los 26.0 metros, en la tabla 1 y la figura 1 se presenta la ubicación del área de interés:

ID	DC -PK17+992	Nombre de la corriente:	Río Córdoba
Coordenadas del punto central		Este (x):	4868605.573
Magna Sirgas Origen Nacional		Norte (y):	2776968.662
Departamento		Magdalena	
Municipio	Ciénaga	Corregimiento/Vereda	Cordobita

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. **302036**

FECHA: **28 JUN. 2024**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL RÍO CÓRDOBA PK 17+922 POLIDUCTO POZOS COLORADOS – GALÁN, EN LA VEREDA MAMONAL, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ID	0C -PK17+992	Nombre de la corriente:	Río Córdoba					
LOCALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE								
Figura 1. Localización ocupación de cauces OC – PK17+992. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario								
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE								
Cuenca	Río Córdoba							
AH	Caribe							
SZH	Río Guachaca, río Piedras, río Manzanares	CÓDIGO	1501					
Tipo de cauce	Perenne	Ancho máximo (m)	30					
Caudales máximos instantáneos (m ³ /s):	Tr5	168.12	Tr10	222.41	Tr50	341.72	Tr100	391.15



1700-37

3020-5

RESOLUCIÓN No.

FECHA: 28 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL RÍO CÓRDOBA PK 17+922 POLIDUCTO POZOS COLORADOS – GALÁN, EN LA VEREDA MAMONAL, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ID	OC -PK17+992	Nombre de la corriente:	Río Córdoba
Cobertura Vegetal	Pastos arbolados		
Observaciones	La ocupación de cauce denominada OC – PK17+992, se encuentra ubicada en la subzona hidrográfica Río Guachaca, río Piedras, río Manzanares específicamente sobre la corriente perenne denominada río Córdoba, el cual nace en la estribación occidental de la sierra nevada de Santa Marta, a una altura de 2456 m.s.n.m. Se trata de un cuerpo hídrico de carácter perenne con una longitud aproximada de 46.3 kilómetros, con un cauce único que en este sector exhibe un patrón de alineamiento poco sinuoso, con un lecho móvil conformado por arenas y gravas, y márgenes compuestas por materiales erosionables cuya cobertura vegetal en el caso de la orilla derecha, es escasa con predominio de cultivos permanentes. Esta orilla al no estar protegida por una cubierta vegetal continua, es altamente vulnerables a los procesos erosivos.		

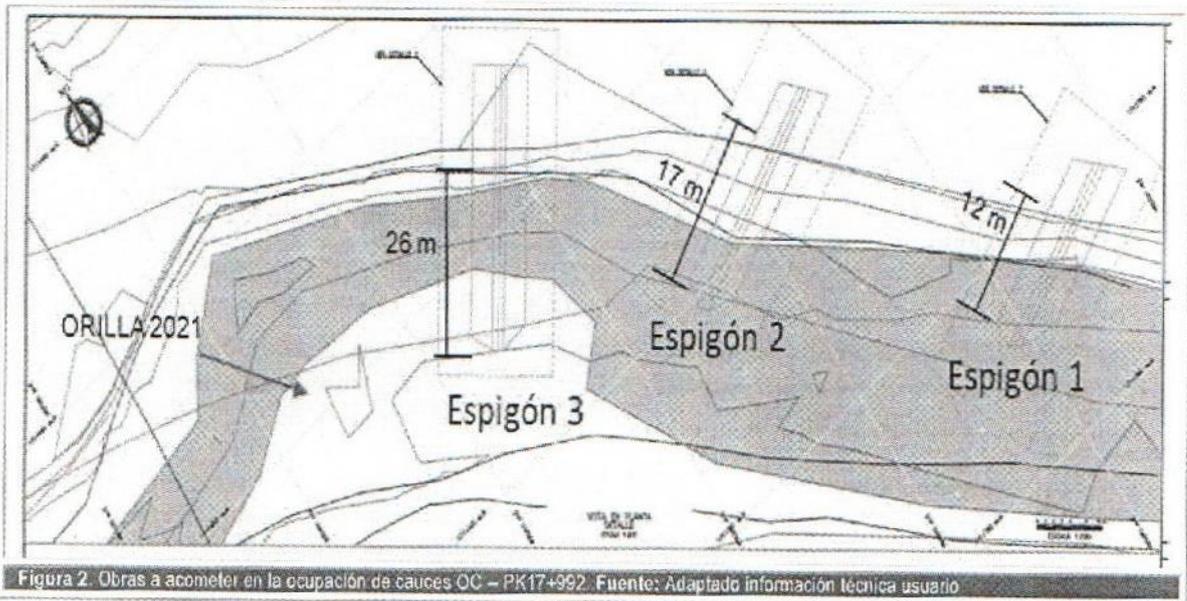
La zona hace parte de la cuenca baja del río Córdoba, el cual es una corriente perenne que nace en inmediaciones de la estribación occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta a una altura de 2456 m.s.n.m y se extiende por un cauce meandriforme por más de 46,3 kilómetros hasta su desembocadura en el mar Caribe. En el sector a intervenir el río exhibe un cauce único con un patrón de alineamiento poco sinuoso, además de un lecho móvil conformado por arenas y gravas, y márgenes compuestas por materiales erosionables cuya cobertura vegetal en el caso de la orilla derecha, es escasa con predominio de cultivos permanentes. Esta orilla al no estar protegida por una cubierta vegetal continua, es altamente vulnerables a los procesos erosivos o de socavación lo cual se puso de manifiesto mediante un análisis multitemporal realizado comparado imágenes satelitales entre los años 1992 a 2023 en los que se evidencio que el río en el tramo analizado tiene una tendencia a migrar hacia el norte y que durante el periodo 2021 – 2023 se presentó la tasa de desplazamiento mas alta que fue de 4.5 metros/año.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de una seria de obras de protección contra la erosión y la socavación del lecho del río Córdoba, consistentes en una batería de tres espigones deflectores para recuperar el cauce que el río tenía en el año 2021. el año 2021.



POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL RÍO CÓRDOBA PK 17+922 POLIDUCTO POZOS COLORADOS – GALÁN, EN LA VEREDA MAMONAL, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.



La longitud de los espigones se calcula de acuerdo con el alineamiento esperado luego de la instalación de estos, el diseño estableció la línea de orilla del año 2021 como el objetivo de recuperación, la figura 2 muestra la orilla 2021 y la longitud de los espigones proyectados.

Para definir la separación de los espigones se utiliza el criterio de Van Bendegon que plantea que los espigones en curvas convexas deben ser igual a 2 o 2.5 veces su longitud. Utilizando para el cálculo la longitud del espigón 2. Se establece la distancia entre los espigones de 34 m.

Los criterios de ingeniería establecen que la orientación óptima de este tipo de estructuras en un tramo recto como el que se tiene en este caso, es un ángulo de 70° con la dirección de la corriente, sin embargo, teniendo en cuenta la geometría de la orilla a proteger, se decidió un ángulo de 70° para los espigones 1 y 2 y un ángulo recto para el espigón 3.

Para evitar la formación de vórtices indeseados en los espigones, se trabajaron como espigones no sumergidos y su cota de acabado coincidirá con la de la orilla actual que se estableció en 19 msnm. En la figura 3 se observa la solución definitiva propuesta luego de ajustar los diseños con las modelaciones hidráulicas.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 3020

FECHA: 28 JUN. 2024

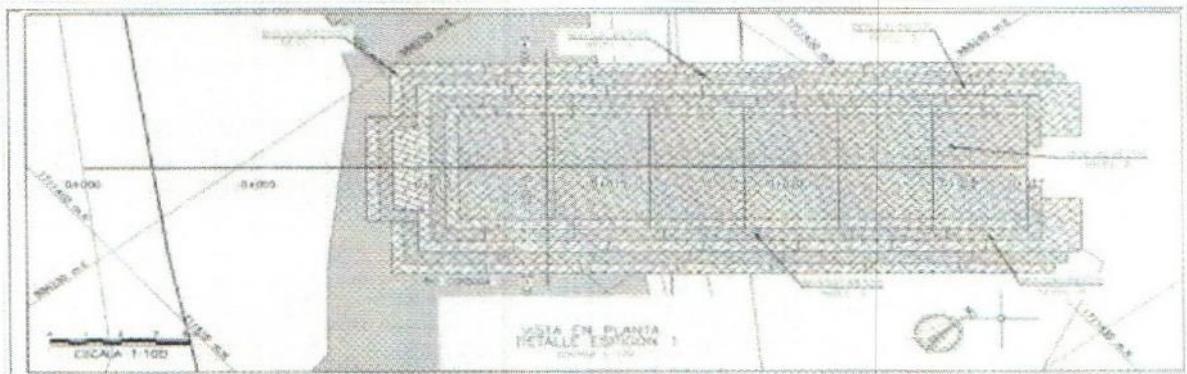
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL RÍO CÓRDOBA PK 17+922 POLIDUCTO POZOS COLORADOS – GALÁN, EN LA VEREDA MAMONAL, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.



Figura 3. Disposición definitiva obras a acometer en la ocupación de cauces OC – PK17+992. Fuente: Adaptado información técnica usuario

Los espigones deflectores se construirán en bolsacretos con un material de relleno seleccionado que cumpla las características material de subbase granular compactado al 95% del ensayo de Proctor Modificado y que deben cumplir con los requisitos establecidos en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías – INVIAS (Art.320). Estos materiales deben cumplir con los requisitos de granulometría, límites de consistencia, equivalentes de arena, desgaste, CBR y demás ensayos que se indican en el capítulo 3 de la norma INVIAS.

Para evitar lavado del material por infiltración, se instalará una capa de geotextil no tejido NT1600 alrededor de todo el relleno.



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3020

FECHA: 28 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL RÍO CÓRDOBA PK 17+922 POLIDUCTO POZOS COLORADOS – GALÁN, EN LA VEREDA MAMONAL, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Figura 4 Vista en planta espigón 1. Fuente: Adaptado información técnica usuario

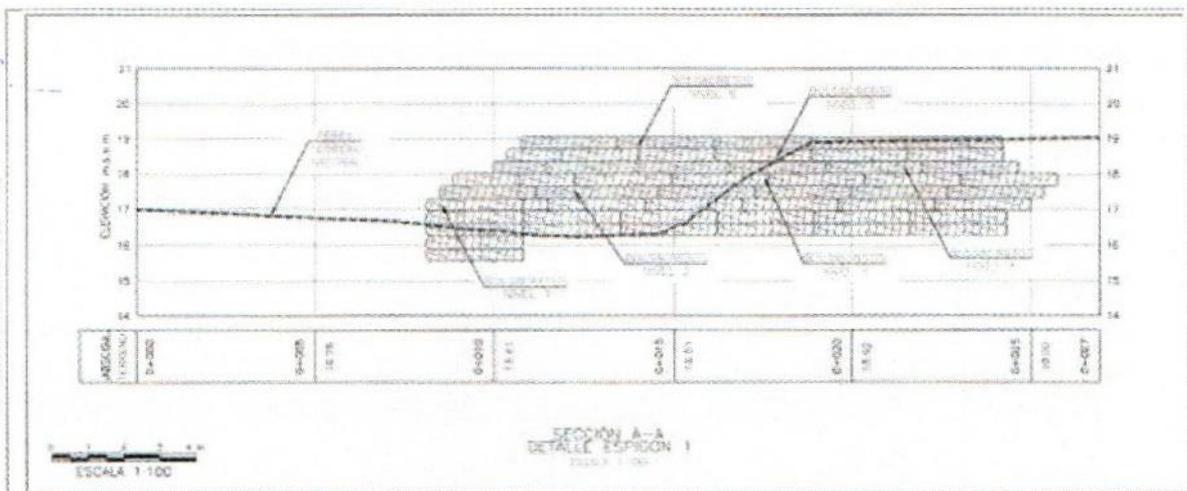


Figura 5 Vista en perfil espigón 1. Fuente: Adaptado información técnica usuario

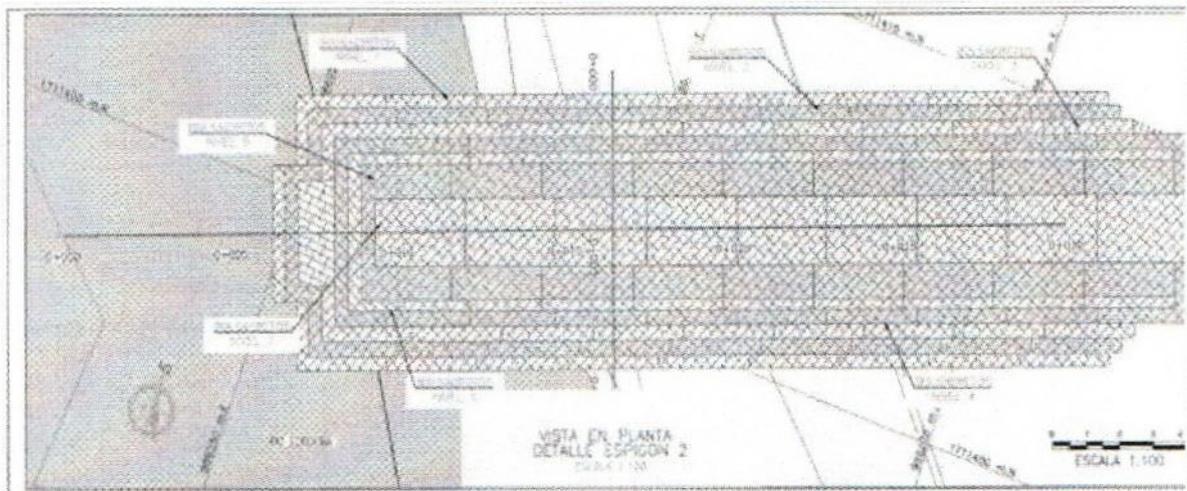


Figura 6. Vista en planta espigón 2. Fuente: Adaptado información técnica usuario



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3020--

FECHA: 28 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL RÍO CÓRDOBA PK 17+922 POLIDUCTO POZOS COLORADOS – GALÁN, EN LA VEREDA MAMONAL, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

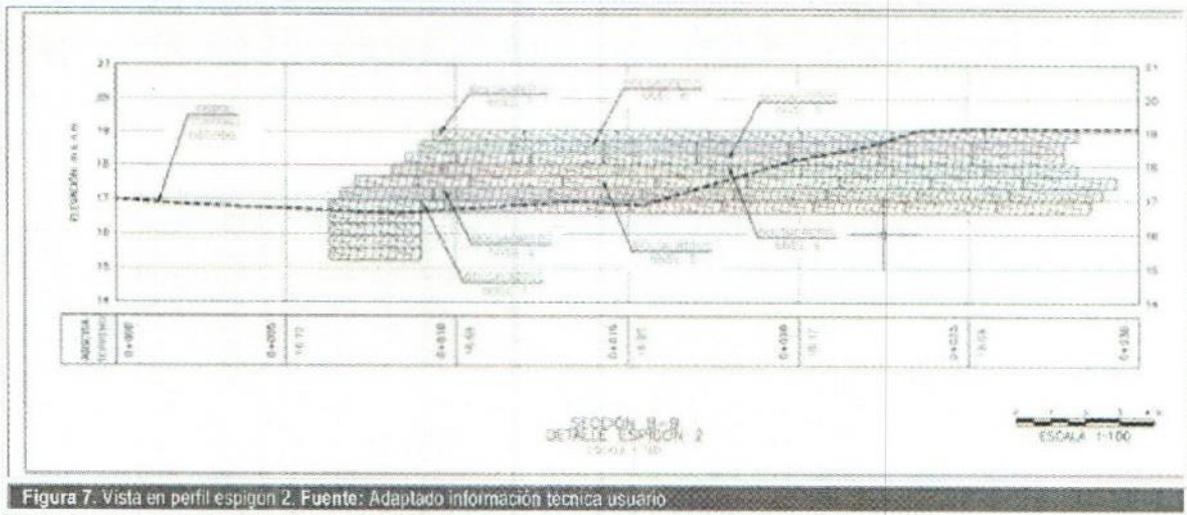


Figura 7. Vista en perfil espigón 2. Fuente: Adaptado información técnica usuario

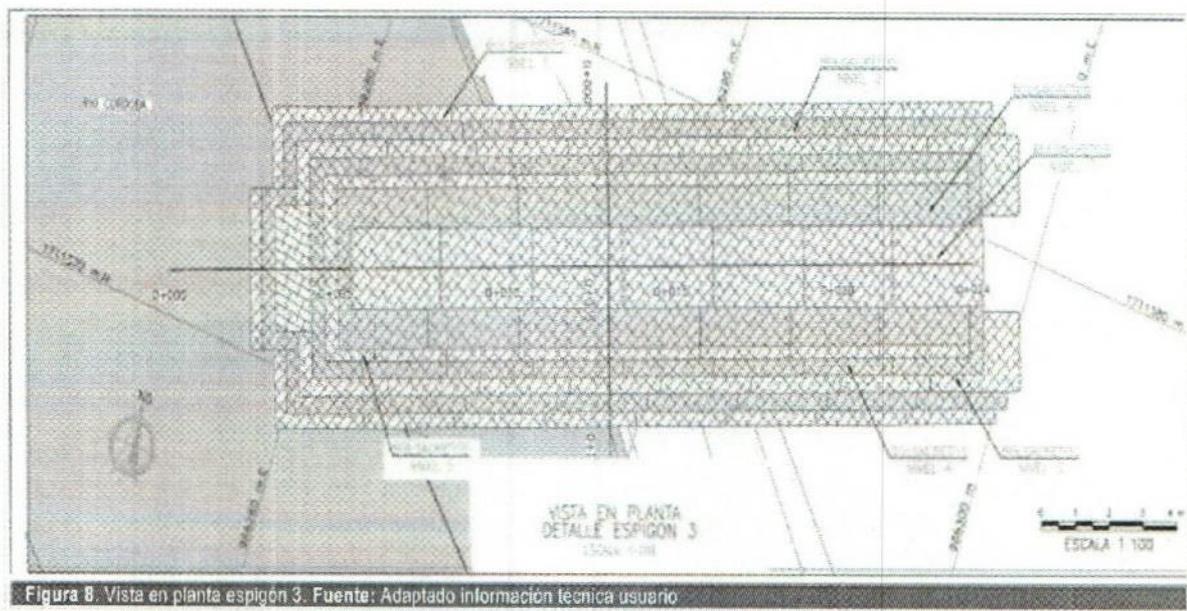


Figura 8. Vista en planta espigón 3. Fuente: Adaptado información técnica usuario

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

3020

FECHA:

28 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL RÍO CÓRDOBA PK 17+922 POLIDUCTO POZOS COLORADOS – GALÁN, EN LA VEREDA MAMONAL, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

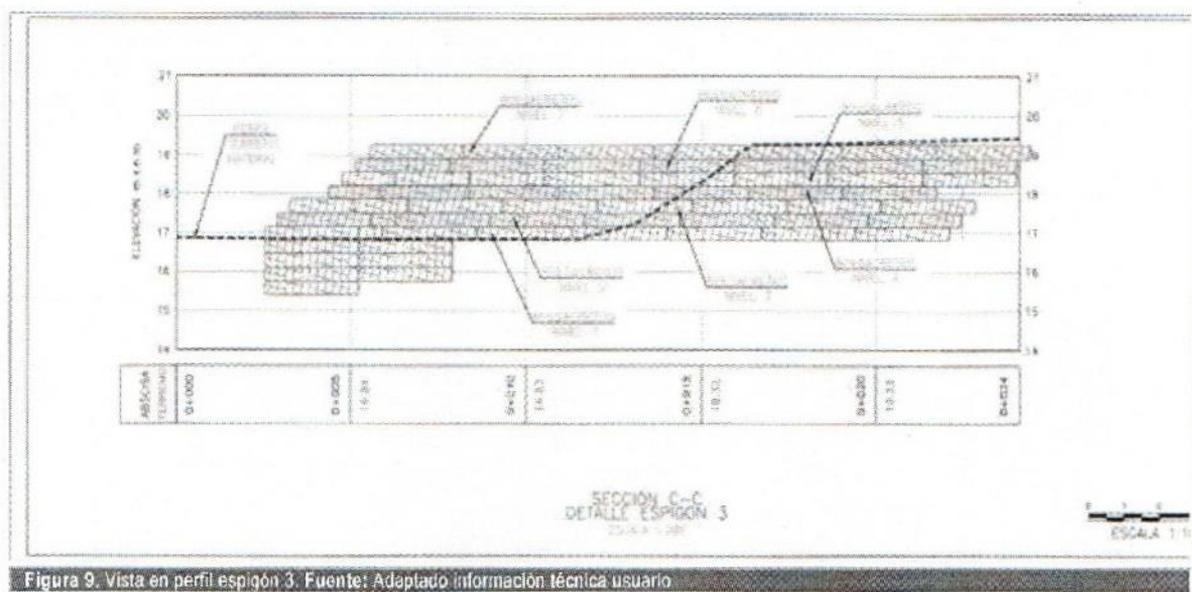


Figura 9. Vista en perfil espigón 3. Fuente: Adaptado información técnica usuario

ACTIVIDADES Y SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN:

Las actividades a desarrollar durante el proceso constructivo son las siguientes:

- Movilización y desmovilización de equipos maquinaria y personal.
- Instalaciones temporales.
- Localización y replanteo topográfico.
- Construcción de diques en sacos de polipropileno.
- Excavaciones manuales y mecánicas en el área de intervención.
- Construcción de tres baterías de espigones sobre la margen derecha del río.
- Construcción de muros en bolsacreto.
- Revegetalización.
- Limpieza general.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3020--

FECHA: 28 JUN. 2024

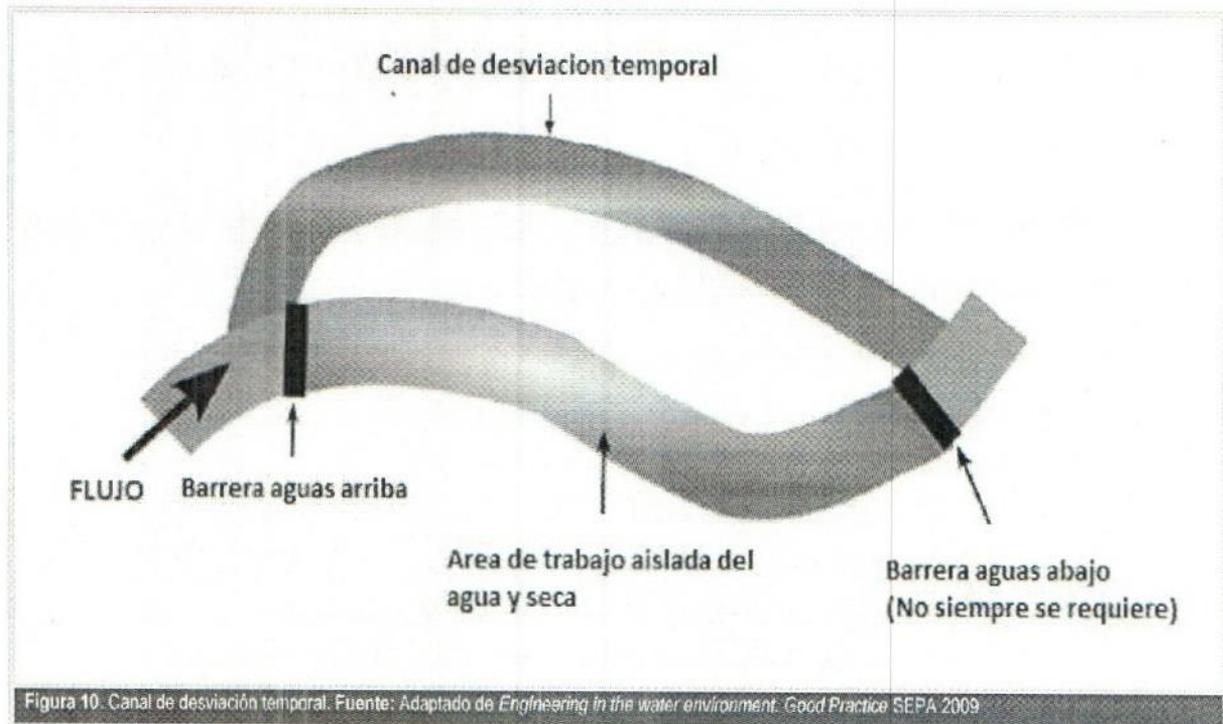
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL RÍO CÓRDOBA PK 17+922 POLIDUCTO POZOS COLORADOS – GALÁN, EN LA VEREDA MAMONAL, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Las obras se ejecutarán en el lapso de 90 días.

Para conservar el flujo de las aguas de las corrientes a intervenir, evitar daños a terceros y permitir una superficie seca para la ejecución de los trabajos durante la etapa constructiva, el solicitante plantea las siguientes soluciones de ingeniería, las cuales se escogen en función del caudal del cuerpo hídrico.

siguientes soluciones de ingeniería, las cuales se escogen en función del caudal del cuerpo hídrico.

a.) *Cambiar temporalmente la corriente del río o arroyo haciendo una zanja paralela y obstaculizando el cauce original con sacos arena.*



POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES A MANEJAR:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3020

FECHA:

28 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL RÍO CÓRDOBA PK 17+922 POLIDUCTO POZOS COLORADOS – GALÁN, EN LA VEREDA MAMONAL, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

A continuación, se presentan los posibles impactos ambientales que las actividades propuestas dentro del proyecto podrían generar sobre el bien de protección río Córdoba; corresponderá al concesionario realizar una matriz más detallada, acorde con las características particulares de la obra, de los impactos identificados y definir las medidas de gestión ambiental más eficaces para contrarrestar sus efectos y mitigar afectaciones sobre el medio ambiente.

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
1	Movilización y desmovilización de maquinarias, equipo y personal	Generación de residuos	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de residuos sólidos.
		Cobertura vegetal	Pérdida de cobertura vegetal por intervención de áreas adicionales a las requeridas por el proyecto.
2	Instalaciones temporales	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD.
3	Localización y replanteo topográfico	Generación de residuos	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de residuos sólidos.
		Cobertura vegetal	Pérdida de cobertura vegetal por intervención de áreas adicionales a las requeridas por el proyecto.
4	Construcción de diques en sacos de polipropileno	Agua	Alteración de la calidad del agua.
		Morfología del cauce	Incremento de la susceptibilidad a la erosión.
			Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas.
		Suelo	Cambios en las formas del terreno y desestabilización de las laderas.
Cobertura vegetal	Pérdida de materiales por arrastre.		
	Pérdida de cobertura vegetal por intervención de áreas adicionales a las requeridas por el proyecto		
	Degradación de las condiciones del sustrato.		



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3020

FECHA: 28 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL RÍO CÓRDOBA PK 17+922 POLIDUCTO POZOS COLORADOS – GALÁN, EN LA VEREDA MAMONAL, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
5	Excavaciones	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD.
		Agua	Alteración de la calidad del agua.
		Suelo	Perdida de materiales por arrastre. Desestabilización del lecho y las márgenes de los cauces intervenidos
		Morfología del cauce	Incremento de la susceptibilidad a la erosión. Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas. Cambios en las formas del terreno y desestabilización de las laderas.
6	Construcción de tres baterías de espigones sobre la margen derecha del río	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD.
		Recurso hídrico	Contaminación de fuentes de agua por inadecuado tratamiento y disposición de mezcla suelo cemento.
		Morfología del cauce	Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas.
		Paisaje	Deterioro del paisaje.
7	Construcción de muros en bolsacreto	Aire	Emisiones de gases y material particulado al aire.
		Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD.
		Recurso hídrico	Contaminación de fuentes de agua por inadecuado tratamiento y disposición de mezcla suelo cemento.
		Morfología del cauce	Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas.
8	Revegetalización	Paisaje	Deterioro del paisaje.
		Aire	Emisiones de gases y material particulado al aire.
		Cobertura vegetal	Desplazamiento de especies endémicas. Cambios en los patrones de coberturas originales.
		Paisaje	Deterioro del paisaje.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3020

FECHA:

28 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL RÍO CÓRDOBA PK 17+922 POLIDUCTO POZOS COLORADOS – GALÁN, EN LA VEREDA MAMONAL, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
9	Trabajos finales y limpieza general	Generación de residuos	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de residuos sólidos
		Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD

INFORMACIÓN TECNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD:

CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, mediante radicado R202377006342 de 2023, solicita permiso de Ocupación de Cauces presentando la siguiente información en medio físico y digital:

- **Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.**
- **Cartografía:** Plano de localización del trazado de la línea de transporte de gas, donde se señala la ocupación de cauces OC – PK17+992. La georreferenciación se realiza en coordenadas geográficas y origen nacional.
- **Esquemas:** Planos y detalles de las obras a acometer en escala 1:100
- **Plan de Manejo Ambiental:** Actualización del PMA del sistema transporte de hidrocarburos Pozos Colorados – Galán ducto 14".
- **Topografía:** Estudio topobatrimetrico y secciones transversales del tramo de río a intervenir
- **Estudio hidrológico:** Análisis morfométrico de la cuenca del río Córdoba, Análisis de frecuencia o probabilidad de eventos extremos aplicando la distribución de probabilidad Gumbel para la estación limnimétrica Río Frio (29067070), estimación de caudales máximos para diferentes periodos de retorno mediante transposición de caudales mediante la correlación de área y caudal para cuencas similares:

TABLA3. CAUDALES PICO PARA DIFERENTES PERIODOS DE RETORNO RIO CORDOBA					
Período de retorno (Tr)	5 años	10 años	25 años	50 años	100 años
Caudal pico Qp (m³/s)	168.12	222.41	291.25	341.72	391.15

- **Estudio Hidráulico:** Simulación en HEC-RAS bidimensional para obtener el perfil de flujo generado por el caudal máximo asociado al periodo de retorno de 100 años del río Córdoba en un tramo de 550 metros. Se tomaron secciones transversales cada 50 metros



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3020--

FECHA: 28 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL RÍO CÓRDOBA PK 17+922 POLIDUCTO POZOS COLORADOS – GALÁN, EN LA VEREDA MAMONAL, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

para la modelación, y se ingresó la geometría transversal de la sección actual del río y la proyectada con las obras de protección. Como coeficiente de rugosidad de Manning (n) se usó el valor de 0.025 para el lecho y para las márgenes 0.03. Las condiciones de flujo en el río Frío cuando discorra la creciente con período de retorno de 100 años, es de flujo subcrítico. La condición de frontera que se empleó en la modelación del régimen de flujo fue "Normal depth" ya que el cauce del río en los tramos de modelación tiene una pendiente sostenida, con pequeñas variaciones en el nivel del lecho, porque estas corrientes discurren a través de una serie de "saltos y pozos", por lo tanto, la condición de frontera que mejor representa las condiciones de flujo en esos puntos, es suponer que la pendiente de la línea de energía es igual a la pendiente de la superficie del agua e igual a la pendiente del lecho en ese sector.

Como resultado de la modelación, se obtiene que el bajo las condiciones del cauce con proyecto no se presenta aumento en los niveles de la lamina de agua por la presencia de los espigones, se presenta una disminución de la velocidad de flujo en la zona a intervenir, lo que mejora la respuesta de la orilla ante la socavación, sin embargo, aguas abajo se presenta un aumento de hasta 3.5m/s en la velocidad de flujo.

- **Especificaciones técnicas:** Descripción detallada de las actividades a desarrollar dentro del proyecto, materiales y equipos a utilizar, así como las normas aplicables y las tolerancias de aceptación de cada ítem.

GEOREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE:

Las obras serán ejecutadas transversalmente a los cauces de los cuerpos hídricos intervenidos, se contempla ocupación durante la vida útil del proyecto del cauce del río Córdoba en las siguientes coordenadas:

Tabla 3. Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces					
ID	Estructura	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
OC - PK17+992	Espigón 1	11°01'43.71"	74°12'12.43"	2776990.547	4868586.320
OC - PK17+992	Espigón 2	11°01'43.00"	74°12'11.80"	2776968.662	4868605.573
OC - PK17+992	Espigón 3	11°01'42.14"	74°12'10.80"	2776942.302	4868635.869
OC - PK17+992	Muro	11°01'44.05"	74°12'13.74"	2777001.254	4868546.839



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3020

FECHA: 28 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL RÍO CÓRDOBA PK 17+922 POLIDUCTO POZOS COLORADOS – GALÁN, EN LA VEREDA MAMONAL, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

Se solicita permiso para ocupaciones de cauces para cada una de las estructuras de control de erosión. Se proyecta una franja de movilidad adicional de 10 m para futuras actividades de mantenimiento o atención de emergencias por derrames o roturas.

Tabla 4. Área de ocupación de cauce durante la vida útil del proyecto				
Proyecto	Estructura	Longitud (m)	Ancho (m)	Área (m ²)
Mantenimiento PK100+910 poliducto Pozos Colorados - Galán	Espigón 1	21	18.0	378.0
	Espigón 2	27	18.0	486.0
	Espigón 3	22	18.0	396.0
	Muro	32	18.0	576.0
Área de ocupación durante la vida útil del proyecto				1836.0

VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD:

La zona hace parte de la cuenca baja del río Córdoba, el cual es una corriente perenne que nace en inmediaciones de la estribación occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta a una altura de 2456 m.s.n.m y se extiende por un cauce meandriforme por más de 46,3 kilómetros hasta su desembocadura en el mar caribe. En el sector a intervenir el río exhibe un cauce único con un patrón de alineamiento poco sinuoso, además de un lecho móvil conformado por arenas y gravas, y márgenes compuestas por materiales erosionables cuya cobertura vegetal en el caso de la orilla derecha, es escasa con predominio de cultivos permanentes. Esta orilla al no estar protegida por una cubierta vegetal continua, es altamente vulnerables a los procesos erosivos o de socavación lo cual se puso de manifiesto mediante un análisis multitemporal realizado comparado imágenes satelitales entre los años 1992 a 2023 en los que se evidencio que el río en el tramo analizado tiene una tendencia a migrar hacia el norte y que durante el periodo 2021 – 2023 se presentó la tasa de desplazamiento más alta que fue de 4.5 metros/año.

No se evidencio la presencia de fauna de especial interés ambiental en la zona adyacente al proyecto, esto debido a la cercanía del área a centros poblados, proyectos viales, las coberturas vegetales dominantes y el tipo de explotación desarrollado en el predio adyacente hacen la zona poco atractiva para la presencia de corredores de animales silvestres o hábitats.



1700-37

3020-1

RESOLUCIÓN No.

FECHA: 28 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL RÍO CÓRDOBA PK 17+922 POLIDUCTO POZOS COLORADOS – GALÁN, EN LA VEREDA MAMONAL, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones y analizando las actividades propuestas para para el mantenimiento del poliducto, se considera que estas no crean perturbaciones significativas en el medio biótico de la zona, ni en las características hidrológicas del área, ni en las propiedades hidráulicas del cauce del río, esto debido a que se trata de obras que se desarrollan de forma transversal al cauce, cuyo método constructivo no genera alteraciones relevante sobre el medio y a que el área de ocupación no es de magnitud considerable, y que aun cuando en el corto plazo puedan generar alteraciones en la tasa de flujo y transporte de sedimentos la dinámica del río puede asimilarla sin ver comprometidos sus servicios ecosistemicos ni generar daños a terceros, de allí que es posible aseverar que las modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generaran impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, y que estos de llegar a materializarse son mitigables mediante la implementación de medidas de gestión ambiental, por lo cual se declara viable otorgar el permiso de ocupación de cauce para el Mantenimiento del PK17+992 del poliducto Pozos Colorados – Galán en el río Córdoba presentado por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

Otorgar permiso de ocupación de cauces a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para el Mantenimiento del PK 17+992 del poliducto Pozos Colorados – Galán en la ubicación señalada en la siguiente tabla.

Tabla 3. Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces

ID	Estructura	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
OC – PK17+992	Espigón 1	11°01'43.71"	74°12'12.43"	2776990.547	4868586.320
OC – PK17+992	Espigón 2	11°01'43.00"	74°12'11.80"	2776968.662	4868605.573
OC – PK17+992	Espigón 3	11°01'42.14"	74°12'10.80"	2776942.302	4868635.869
OC – PK17+992	Muro	11°01'44.05"	74°12'13.74"	2777001.254	4868546.839

El Permiso de ocupación de cauce se otorga durante la vida útil del proyecto y tiene validez exclusivamente para las coordenadas y para las obras especificadas en la documentación técnica presentada por el solicitante y archivada en el expediente ambiental 6277.

Es de aclarar que la responsabilidad del manejo hidráulico durante la etapa constructiva y de operación del proyecto en el área intervenida, será de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S; siendo la principal responsable de los posibles impactos negativos al medio ambiente y a terceros, generados por la inadecuada implementación de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

302033

FECHA:

28 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL RÍO CÓRDOBA PK 17+922 POLIDUCTO POZOS COLORADOS – GALÁN, EN LA VEREDA MAMONAL, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

métodos de construcción, uso de diseños, materiales y equipos diferentes a los presentados a esta Corporación. (...)

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para las obras de mantenimiento en el río Córdoba PK 17+922 Poliducto Pozos Colorados – Galán, en la vereda Mamonal, municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *“Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

3020

RESOLUCIÓN No.

FECHA: 28 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL RÍO CÓRDOBA PK 17+922 POLIDUCTO POZOS COLORADOS – GALÁN, EN LA VEREDA MAMONAL, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: "Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., se considera procedente su otorgamiento.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, identificado con NIT 900.531.210-3, a través de su Representante Legal, el señor **HECTOR MANOZALVA ROJAS**, para las obras de mantenimiento en el río Córdoba PK 17+922 Poliducto Pozos Colorados – Galán, en la vereda Mamonal, municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena., en los siguientes puntos de intervención:

Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces					
ID	Estructura	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
OC - PK17+992	Espigón 1	11°01'43.71"	74°12'12.43"	2776990.547	4868586.320
OC - PK17+992	Espigón 2	11°01'43.00"	74°12'11.80"	2776968.662	4868605.573
OC - PK17+992	Espigón 3	11°01'42.14"	74°12'10.80"	2776942.302	4868635.869

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3020

FECHA:

28 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL RÍO CÓRDOBA PK 17+922 POLIDUCTO POZOS COLORADOS – GALÁN, EN LA VEREDA MAMONAL, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces					
ID	Estructura	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
OC - PK17+992	Muro	11°01'44.05"	74°12'13.74"	2777001.254	4868546.839

De conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual tiene validez exclusivamente para las coordenadas y obras especificadas en la documentación técnica presentada y archivada en el expediente 6277.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. La empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la Resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Garantizar que la construcción de la estructura de protección cumpla con la Normas de Ingeniería, así como las Especificaciones Técnicas que para este tipo de obras existen en la legislación colombiana, y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
3. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia del proyecto, estas medidas y aquellas que el concesionario contemple para controlar los posibles impactos descritos en la tabla número dos del presente concepto técnico, deberán ser presentadas ante esta Autoridad Ambiental mediante un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para



1700-37

RESOLUCIÓN No. **3020**

FECHA: **28 JUN. 2024**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL RÍO CÓRDOBA PK 17+922 POLIDUCTO POZOS COLORADOS – GALÁN, EN LA VEREDA MAMONAL, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

- prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.
4. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
 5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río Córdoba que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
 6. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
 7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
 8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
 9. Abstenerse de disponer residuos RCD en el área de influencia del cuerpo hídrico.
 10. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua río Córdoba o sus afluentes.
 11. Al finalizar el proyecto deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
 12. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica del arroyo río Córdoba 100 metros aguas abajo en inmediaciones de los tramos intervenidos con el fin de proteger la margen de forma natural contra procesos erosivos. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3020

FECHA: 28 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL RÍO CÓRDOBA PK 17+922 POLIDUCTO POZOS COLORADOS – GALÁN, EN LA VEREDA MAMONAL, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

13. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual se establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento a las fichas manejo ambiental presentadas en el literal (c), y donde se evidencien registros de la implementación de las disposiciones

plasmadas en el presente informe técnico. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la finalización de las obras aprobadas.

14. En el evento que requieran ocupar predios de propiedad privada deberán presentar las respectivas autorizaciones y/o permisos de servidumbres de sus respectivos dueños.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., a través de su representante legal, el señor **HECTOR MANOSALVA ROJAS**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia



1700-37

RESOLUCIÓN No 3020

FECHA: 28 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL RÍO CÓRDOBA PK 17+922 POLIDUCTO POZOS COLORADOS – GALÁN, EN LA VEREDA MAMONAL, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Myke Barros - Contratista SGA
Revisó: Sara Díaz Granados - Maricruz Ferrer - Profesionales SGA.
VoBo: Paul Laguna Panetta - Subdirector SGA (E)
Expediente No. 6277

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N°3020 de 2024

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario Notificacionesambientales <notificacionesambientales@cenit-transporte.com>, Jose Duquer <jose.duquer@cenit-transporte.com>
Fecha 2024-07-04 9:21 am

 Resolución N° 3020 de 2024.pdf (~5.6 MB)

Señor@

José Alejandro Duque Ramírez
Representante Legal
Cenit Transporte y logística de Hidrocarburos S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N°3020 de fecha 28/06/2024. Expediente: 6277.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga un permiso de ocupación de cauce en beneficio del proyecto "obras de mantenimiento en el río Córdoba PK17+922 Poliducto Pozos Colorados - Galan" indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202377006342 de fecha 07/07/2023

--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168